



ANTECEDENTES

En su escrito de petición de informe dirigido a este Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, _____, expone:

“VISTA la solicitud formulada por funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de _____, de abono de las siguientes ayudas previstas en el Artículo 50.b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento (D.O.E.- Número _____)

<i>OBJETO DE LA SOLICITUD</i>	<i>FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Montura y 2 lentes</i>	<i>_____</i>	<i>28-09-2023</i>	<i>Montura: 29,00 € Lentes (2): 40,00 €</i>
<i>GAFA SOL y 2 lentes</i>	<i>_____</i>	<i>28-09-2023</i>	<i>Montura: 74,51 € Lentes (2): 72,00 €</i>

VISTO que de conformidad con el referido Artículo 501) del Acuerdo, la ayuda para prótesis se establece en los siguientes términos:

b) Ayudas por prótesis.

Gafas-Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda que cubrirá el gasto íntegro para cristales y lentillas y de 8.000 ptas. para armaduras de gafas.

Las ayudas alcanzarán al empleado/a y a su cónyuge o compañero/a, hijo/a.

VISTO que la disposición no establece ningún límite cuantitativo en cuanto al número de gafas para las que se puede solicitar la ayuda, y tampoco señala ningún límite cualitativo, en cuanto a las características que estas puedan tener, Se considera necesario solicitar asesoramiento para garantizar que el acuerdo que se adopte se ajuste al espíritu y finalidad de la ayuda prevista en el Convenio.

Por ello, ruego emitan Informe sobre si se ajusta a la normativa de aplicación sobre si resulta ajustado al Acuerdo aprobar la ayuda para todos los elementos solicitados.

Documentación que se adjunta:

- ACUERDO.

- SOLICITUD Y DOCUMENTACION APORTADA POR EL FUNCIONARIO.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA: Con sujeción a las disposiciones presupuestarias y a través del proceso de negociación colectiva, el Ayuntamiento de _____ puede establecer ayudas sociales a favor de sus empleados públicos.

Por tanto, las administraciones públicas, con la finalidad de controlar su gasto, suelen establecer unos límites en cuanto a la cuantía de dichos ayudas sociales, y no podemos olvidar que estas medidas de acción social no son una compensación del trabajo realizado por el empleado público sino una protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular situación de necesidad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de _____ en su acuerdo regulador de las relaciones de trabajo de los funcionarios municipales, como señala el escrito de petición de informe *“no establece ningún límite cuantitativo en cuanto al número de gafas para las que se puede solicitar las ayudas, y tampoco señala ningún límite cualitativo, en cuanto a las características”*, al tratarse de una ayuda social de carácter asistencial siendo su finalidad remediar citada situación de necesidad es este lo que marca el límite, es decir, sería un abuso si un funcionario solicita varias veces las mismas ayudas para un miembro de su unidad familiar, sino se ha producido esa necesidad como puede ser un cambio en la graduación por prescripción facultativa o el propio deterioro de las gafas.

CONCLUSIÓN

Considerando que esta regulación puede causar incertidumbre en su aplicación e indeterminación del gasto público sería conveniente que se procediera por la Mesa General de Negociación a la interpretación del citado Acuerdo en su aplicación práctica como se establece en su artículo 34, al definir las funciones de dicha Mesa General de Negociación, incluso establecen algún límite a dichas ayudas sociales, al igual que se establece por otras Administraciones Públicas.